



Que, mediante Dictamen N° 033-2025-CODUYR-MPC recepcionado el 19 de diciembre del 2025, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye: Que, es PROCEDENTE Y FACTIBLE, elevar al Pleno del Concejo para deliberar y determinar LA PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DE CAMBIO DE ZONIFICACION DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 117° DEL DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA, SIENDO LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ZONA URBANA DENSIDAD MEDIA-ZDM, significándoles que la solicitud cuenta con la evaluación técnica de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, con pronunciamiento sobre la viabilidad, encontrándose conforme.

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto MAYORITARIO del Pleno de Concejo, y contando con la dispensa de la lectura y aprobación del acta (voto unánime) se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y DESAFECTACION DE USO; DE ZONIFICACIÓN RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A URBANA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM)

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2024-MPC, de fecha 14 de noviembre del 2024, acuerdo de APROBACIÓN del CAMBIO DE ZONIFICACIÓN; DE ZONIFICACIÓN RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM) con relación al predio de la Sra. MARIA HILDA VENTURO HERRADA Y OTROS, representados por el Sr. BOBADILLO FLORES DANNY EDWIN; para el predio denominado FUNDO PEPIAN - SAN MIGUEL del distrito de San Vicente de Cañete.

Artículo Segundo.- APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN Y DESAFECTACION DE USO; DE ZONIFICACIÓN RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP) A URBANA DE DENSIDAD MEDIA (ZDM) con relación al pedido de BOBADILLO FLORES DANNY EDWIN, en representación de la Sra. MARIA HILDA VENTURO HERRADA Y OTROS; para el predio denominado FUNDO PEPIAN - SAN MIGUEL del distrito de San Vicente de Cañete, (U.C. N° 10237, Inscrito en la Partida N° 21001006, con un área de 14.86 Ha), A MODIFICARSE 5.14 HAS. del predio en mención, de conformidad con el Artículo 117° DEL REGLAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y PLANIFICACIÓN URBANA DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 012-2022-VIVIENDA, SIENDO LA ZONIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ZONA URBANA DENSIDAD MEDIA -Z.D.M. del predio de la Sra. MARIA HILDA VENTURO HERRADA Y OTROS, representados por el Sr. BOBADILLO FLORES DANNY EDWIN; para el predio denominado FUNDO PEPIAN - SAN MIGUEL del distrito de San Vicente de Cañete, teniendo en consideración los aspectos técnicos descritos en el Informe N° 2972-2025-JCRM-GODUR-MPC, por los fundamentos expuestos en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a los interesados, a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: (www.municanete.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
Alcalde

2482416-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Virú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-MPV

Virú, 16 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

VISTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en Sesión Ordinaria N° 023-2025 celebrada el 16 de diciembre del 2025, ha tratado el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el artículo 40°, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)". También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia";

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 38°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El

Peruano. 38.3 El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3. 38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, el artículo 36° sobre Legalidad del Procedimiento, numeral 36.3 establece que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante Informe Técnico N° 0115-2025-JCTV; el consultor Julio César Tirado Valle, presenta la sustentación Técnica y Legal del Expediente TUPA 03.32.1415-005-2025 para la actualización Integral del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial, así como el Informe de Sustento Técnico de costos para el Expediente del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2025 de la Municipalidad Provincial de Virú;

Que, mediante Informe N° 045-2025-MPV/OPMI-OGPP, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA, ha sido elaborado conforme a los lineamientos por la Secretaria de Gestión Pública-PCM; el nuevo TUPA permitirá mejorar la predictibilidad, transparencia, eficiencia y simplificación administrativa en la atención de los procedimientos municipales por lo que recomienda remitir el proyecto de actualización integral del TUPA al concejo municipal, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 1806-2025-OGPP-MPV; de fecha de 13 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA ha sido elaborado conforme a los lineamientos por la Secretaria de Gestión Pública y el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la RGP N° 006-2021-PCM-SGP, que prorroga el plazo para

implementación del SUT. Por lo tanto, en concordancia con el Manual de Usuario del SUT, es necesario que el presente expediente continúe con el trámite administrativo para la ratificación de las nuevas tasas de los procedimientos estandarizados contenidos en el TUPA en el Sistema Único de Trámites-SUT.

Que, mediante Informe N° 234-2025-MPV-OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, Resulta PROCEDENTE la aprobación del proyecto de TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Virú, el mismo que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal, al cumplir con el marco legal vigente para su implementación, disponiéndose que el pleno del Concejo Municipal lo someta a debate y de considerarlo pertinente aprobarlo;

Que, mediante Dictamen N° 005-2025-MPV-COAM, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Comisión Ordinaria de Administración Municipal, concluye que, dentro del marco de los dispositivos legales expuestos en la parte III ANALISIS del presente DICTAMEN, y en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros de la COMISION ORDINARIA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL-PERIODICO 2025, por UNANIMIDAD son de la opinión que resulta PROCEDENTE que el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Virú, apruebe el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ", conforme a lo propuesto por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT"

Artículo Primero.- Aprobar, la Actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Virú, a través de la herramienta Sistema Único de Trámites - SUT, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- Derogar, en toda norma municipal que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del formato TUPA, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú, que forma parte de la Ordenanza Municipal como anexo.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la presente ordenanza, entre en vigencia al día siguiente de la publicación, en El Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la publicación de la presente y su difusión a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano www.gob.pe y en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Virú <https://www.gob.pe/muniviru>.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BERTHA EULALIA DELGADO BOLAÑOS
Alcaldesa (e)
Municipalidad Provincial de Viru

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.